AERONÁUTICA CIVIL

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ASIGNADAS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN ACCIONES DE REPETICION

PERIODO JULIO A DICIEMBRE 2024

Bogotá D.C., Enero de 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION

2. OBJETIVOS

3. ALCANCE

4. CRITERIOS DE AUDITORIA

5. EQUIPO AUDITOR

6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

7. FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN

8. OPORTUNIDAD DE MEJORA

9. HALLAZGO

10. NOTA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. INTRODUCCION

La Oficina de Control Interno como Tercera Línea de Defensa, en cumplimiento a las disposiciones normativas, Ley 2220 del 2022, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; con enfoque en la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- Control Interno, específicamente en el componente "Monitoreo y seguimiento", evalúa la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en lo que respecta al periodo comprendido entre el **1º de julio a 31 de diciembre de 2024.**

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Entidad de conformidad con lo establecido en la Ley 2220 del 2022, el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, y lo contenido en la Resolución 1871 del 13 de septiembre de 2023, a efectos de establecer el grado de cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas, así como realizar las recomendaciones que permitan el mejoramiento continuo de sus actividades.

3. ALCANCE

El presente informe corresponde al seguimiento realizado a las funciones cumplidas por el Comité de Conciliación de la entidad en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre del 2024.

4. CRITERIOS DE AUDITORIA

- Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones"
- Circular Externa 03 del 20 de junio del 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado *"Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención".*
- Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 del 26 de mayo de 2015 y su modificatorio 1167 de 2016.
- Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado "Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico".
- Documento para la Gestion del Comité de Conciliación, expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Resolución 001871 del 13 de septiembre de 2023 "Por la cual se Adopta el Reglamento del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

5. EQUIPO AUDITOR

Líder: Sonia Maritza Machado Jefe Oficina de Control Interno
Apoyo: Laura Stella Mora Rodas Profesional Aeronáutico

6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

La auditoría se realiza con base en el análisis de la normatividad ya enunciada la cual establece las disposiciones del Comité de Conciliación y el oficio Radicado 2025312000001680 Id: 1597664 del 30 de enero del 2025 mediante el cual el jefe de la Oficina Jurídica y la secretaria técnica del Comité rinden informe respecto del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación durante el periodo de julio 1 al 31 de diciembre del 2024.

7. FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACION

El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijuridico y defensa de los intereses de la entidad, que debe decidir sobre la procedencia de la conciliación u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en cada caso específico, buscando siempre salvaguardar el patrimonio púbico, de conformidad con la circular externa 5 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y demás criterios dispuestos en la Resolución 01871 del 13 de septiembre del 2023, “Por la cual se establecen las disposiciones internas del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil”. Funciones sobre la cual la Oficina de Control Interno solicitó información y soportes a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, mediante oficio radicado 20243112000020803 Id: 1373999 16 de enero 2025 y de lo cual se dio respuesta a través del radicado 2025312000001680 Id: 1597664 el 30 de enero del 2025, desarrolladas a continuación:

7.1.1. “Indicar si durante el segundo semestre del 2024 se produjo variación de los integrantes del Comité de Conciliación y/o la Secretaría Técnica del mismo y en caso de ser así, señalar el acto administrativo correspondiente”

Revisadas las Actas de comité efectuadas durante el segundo semestre del 2024 periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre 2024, se observa que si existió variación de los integrantes del Comité.

Las sesiones del Comité que durante el segundo semestre del 2024 estuvieron conformados por los siguientes integrantes:

1. Dra. LUZ ANGELA RODRIGUEZ, Delegada del Director General.
2. Dra. ESMERALDA MOLINA GOMES, Secretaria General de la Entidad.
3. Dr. JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO, jefe Oficina Asesora Jurídica o su delegado que será el (la) Coordinador (a) del Grupo de Representación Judicial.
4. Dra. ELIANA ALEXANDRA OTERONH, Jefe Oficina Asesora de Planeación.
5. Dr. IVAN CANO MONROY, Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos.
6. Dra. ALMA ISABEL RONCALLO DIAZ, Jefe de la Oficina de Analítica.
7. Dr. HECTOR RODRIGUEZ GONZALEZ, Director Financiera.

En cuanto la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, se produjo cambio de la titular del cargo durante el segundo semestre del 2024, aplicando lo establecido en el artículo 3 numeral 10 que a la letra dice: “Designar al servidor público que ejercerá la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, preferentemente a quien sea profesional del Derecho y que haga parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil”

Con base en lo anterior en Sesión 21 ordinaria llevada a cabo el 13 de noviembre de 2024, fue designada como Secretaria Técnica del Comité la Doctora Viviana Emperatriz Diaz Diaz.

Lo anterior denota el cumplimiento del artículo 17 de la Resolución 1871 de 2023.

El acta de la sesión se encuentra en el siguiente enlace: 12. Acta 21 ordinaria del 13nov.24..pdf

7.1.2 Informar si el Reglamento Interno del Comité ha sido modificado o actualizado anexando la última versión.

Informa la Oficina Asesora Jurídica que continua vigente la Resolución 01871 del 13 de septiembre del 2023, por la cual se Adoptó el Reglamento del Comité de Conciliación de la Aerocivil.

7.1.3 Remitir copia de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas entre los meses de julio a diciembre del 2024."

La Oficina Asesora Jurídica remite las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en el enlace 01. Actas 2do semestre 2024 una vez revisadas se determinó que se realizaron (11) sesiones ordinarias y tres (3) extraordinarias, para un total de catorce (14) sesiones llevadas a cabo entre julio y diciembre del 2024.

Sin embargo, se observa que el acta de la Sesión 20 ordinaria llevada a cabo el 31 de octubre de 2024, fue sometida a aprobación de los miembros permanentes en las Sesiones 23 ordinaria del 11 de diciembre de 2024 y 01 ordinaria del 22 de enero de 2025, pero por falta de quórum no pudo ser aprobada.

Así mismo informan que el acta volverá a ser sometida para aprobación en la Sesión 03 ordinaria del 12 de febrero de 2025.

Lo anterior, constituye un incumplimiento a las funciones de la secretaria técnica del Comité señaladas en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 entre las que se encuentra:

"Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión."

Como se observa se trata de un acta que lleva sin ser legalizada desde el 31 de octubre del 2024.

Las demás actas se encuentran debidamente suscritas y firmadas el presidente y secretaria técnica, como se evidencia a continuación: 01. Actas 2do semestre 2024

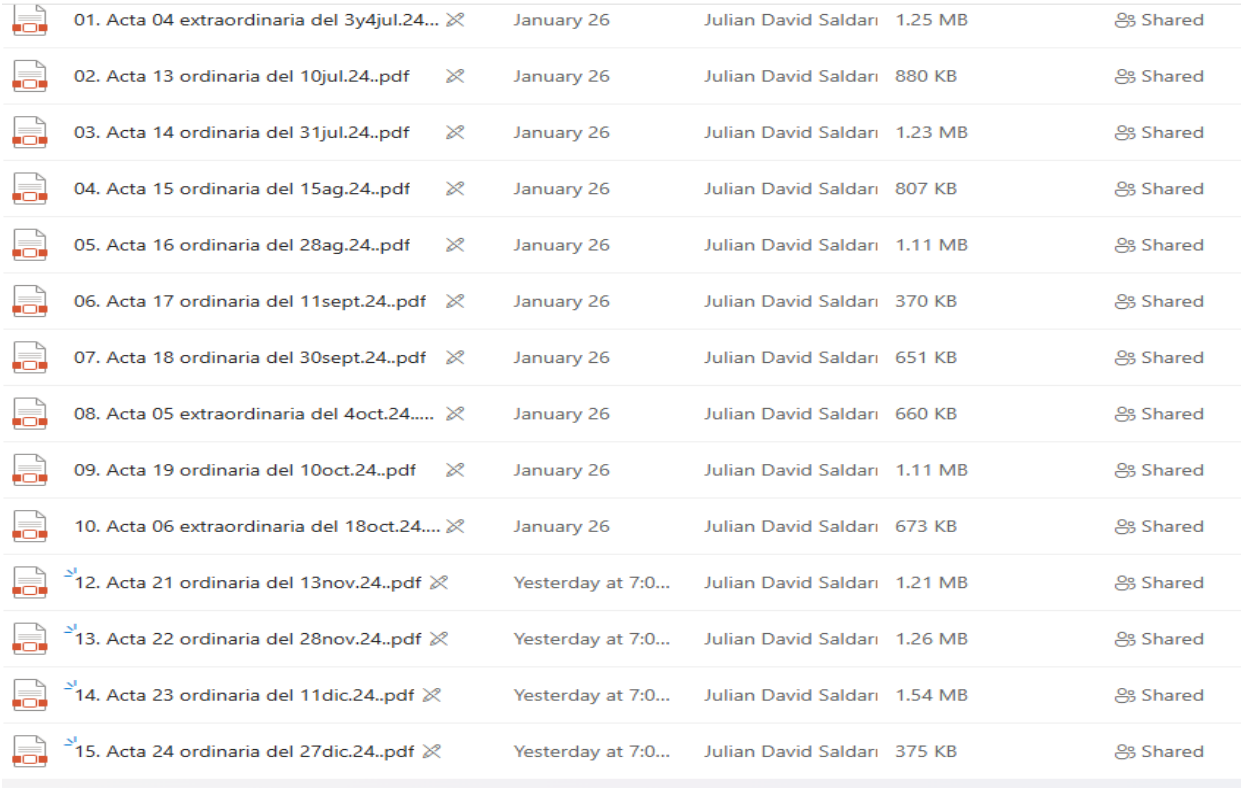

01. Acta 04 extraordinaria del 3y4jul.24...	January 26	Julian David Saldari	1.25 MB	Shared
02. Acta 13 ordinaria del 10jul.24..pdf	January 26	Julian David Saldari	880 KB	Shared
03. Acta 14 ordinaria del 31jul.24..pdf	January 26	Julian David Saldari	1.23 MB	Shared
04. Acta 15 ordinaria del 15ag.24..pdf	January 26	Julian David Saldari	807 KB	Shared
05. Acta 16 ordinaria del 28ag.24..pdf	January 26	Julian David Saldari	1.11 MB	Shared
06. Acta 17 ordinaria del 11sept.24..pdf	January 26	Julian David Saldari	370 KB	Shared
07. Acta 18 ordinaria del 30sept.24..pdf	January 26	Julian David Saldari	651 KB	Shared
08. Acta 05 extraordinaria del 4oct.24.....	January 26	Julian David Saldari	660 KB	Shared
09. Acta 19 ordinaria del 10oct.24..pdf	January 26	Julian David Saldari	1.11 MB	Shared
10. Acta 06 extraordinaria del 18oct.24....	January 26	Julian David Saldari	673 KB	Shared
12. Acta 21 ordinaria del 13nov.24..pdf	Yesterday at 7:0...	Julian David Saldari	1.21 MB	Shared
13. Acta 22 ordinaria del 28nov.24..pdf	Yesterday at 7:0...	Julian David Saldari	1.26 MB	Shared
14. Acta 23 ordinaria del 11dic.24..pdf	Yesterday at 7:0...	Julian David Saldari	1.54 MB	Shared
15. Acta 24 ordinaria del 27dic.24..pdf	Yesterday at 7:0...	Julian David Saldari	375 KB	Shared

De acuerdo con las sesiones realizadas durante el segundo semestre del 2024, se establece que en el mes de octubre de 2024 solo quedó legalizada el acta número 19 del 10 de octubre de 2024, toda vez que no se anexa acta número 20 del 31 de octubre debidamente suscrita por la presidenta y la secretaria técnica del comité incumpliendo con la Ley 2220 del 20G22 en su artículo 119 y 121, Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.3.4.1.10, Decreto 1716 de 2009 articulo 18 incorporado en el artículo 2.2.4.3.1.2.4., como la Resolución No. 01871 del 2023, que instituye que el Comité se debe reunir al menos dos (2) veces al mes.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA

Al respecto de manera respetuosa, la Oficina Asesora Jurídica señala que no comparte lo indicado en párrafo anterior, en el que se manifiesta que el h. Comité de Conciliación ha vulnerado las disposiciones citadas que indican la obligación a esta instancia de sesionar como mínimo dos veces al mes, al no haberse suscrito en su momento el acta No. 20 del 31 de octubre de 2024.

Lo anterior, dado que si bien las actas de cada sesión del H. Comité de Conciliación se constituyen en el mecanismo mediante el cual, consta el desarrollo de las sesiones y las decisiones adoptadas por la instancia administrativa, no es el único medio que prueba la realización de una determinada sesión ni determina que se haya celebrado o no, máxime cuando en la entidad y según lo contemplado en el artículo 14 de la resolución 1871 de 2023 que contiene su reglamento, las sesiones pueden realizarse de manera virtual y la prueba de su realización está dada en los medios digitales que se utilizan para el efecto.

Por lo anterior de manera respetuosa solicitamos revisar lo contenido en el párrafo descrito donde se precisa el incumplimiento de las normas que indican la frecuencia mínima de las sesiones ya que adicional a lo anteriormente expresado, como se da cuenta en la información remitida con ocasión de

esta auditoría, el comité de conciliación sesionó durante el segundo semestre de 2024 no solo con la frecuencia mínima señalada en las normas citadas, sino que en algunos meses como en el mes de octubre en el que se presenta la situación con el Acta No. 20, el comité sesionó en 4 oportunidades (4, 10, 18 y 31 de octubre), y por ende no ha incumplido dichos preceptos.

Respuesta de la OCI a la observación de la oficina Asesora Jurídica

El tema queda dilucidado con las respuestas anteriores. No se objeta que el Comité no se haya realizado, sino la formalización del documento que así lo valida, porque lo importante es la oportunidad en el seguimiento a los compromisos allí suscritos que pierden vigencia con el paso del tiempo.

Se reitera que la circunstancia ya señalada de no suscripción transitoria de una determinada acta, no invalida la sesión realizada, a lo cual se suma que en todo el semestre el comité sesionó con observancia del ordenamiento legal, como consta en lo señalado en el numeral 7.1.4 del informe de auditoría.

7.1.4 Relación de las sesiones efectuadas por el Comité de Conciliación durante el segundo semestre del año 2024, donde se pueda determinar la fecha de cada sesión, nombre del apoderado asignado por la entidad, procedencia o improcedencia de la conciliación o repetición y el ID de las fichas en el aplicativo E-Kogui

La Oficina Asesora Jurídica a través de la secretaria técnica del Comité presenta la relación de la información requerida la cual fue verificada en el siguiente enlace: Relación sesiones 2do semestre 2024.pdf, así mismo se realizó por parte de la Oficina de Control Interno una verificación de la relación de los id de las fichas en E-Kogui

7.1.5 Indique las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas mensualmente con ocasión a la procedibilidad de la acción de repetición, junto con las invitaciones enviadas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado y el Informe enviado a la Procuraduría General de la Nación respecto de las decisiones.

En la sesión 14 ordinaria del 31 de julio de 2024 Comité de Conciliación, estudió la procedencia de ejercer la acción de repetición en el caso del “Consorcio Aeropistas Colombia” Al respecto el comité de conciliación decidió coger la recomendación del apoderado de no iniciar Acción de Repetición.

Sesión 16 ordinaria del 28 de agosto del 2024 “Estudio de Repetición Lufthansa”

Sesión 21 ordinaria del 13 de noviembre del 2024 “Estudio de repetición Consorcio Aeropuertos 2015"

Sesión 23 ordinaria del 11 de diciembre de 2024 “Estudio de repetición pago viáticos 8 funcionarios.

En las tres sesiones señaladas el Comité de Conciliación decidió también acoger la recomendación de los apoderados de no iniciar acción de Repetición

Así mismo se allega informe 04. Informe a PGN y sus anexos en cumplimiento de las leyes 1940 de 2018 y 2220 del 2022, y la carpeta 03. Invitación ANDJE - Acción Repetición, con las Invitaciones que se hicieran a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que participara en las sesiones en que se realizaron los estudios de las posibles acciones de

7.1.6 Informar si para el segundo semestre del 2024, la Entidad contaba con política de Prevención del Daño Antijurídico y adjuntar el cronograma del Plan de Acción para el año 2024, junto con los soportes de los avances.

La Aeronáutica Civil cuenta con una Política de Prevención del Daño Antijuridico, la cual fue aprobada para el periodo 2024-2025 mediante Resolución 2973 del 29 de diciembre de 2023. Res. 2973 - Adopta PPDA 2024-2025. 29dic.23.pdf.

La política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2024-2025 se encuentra en fase de implementación, razón por la cual fueron implementadas las siguientes actividades para cada uno de los ejes que lo componen (Asuntos Laborales, Responsabilidad Civil y Controversias Contractuales

I. Avance en la Implementación del Plan de Acción de la PPDAVigencia 2024, segundo semestre:

En el primer semestre de 2024, las actividades previstas en los planes de acción de la PPDA, para el primer año de implementación 2024, fueron realizadas de la siguiente manera, para cada una de las causas e-KOGUI incluidas en la política actual:

Plan 1: Contrato Realidad

Medida: coordinación interinstitucional para:

- Garantizar actualización normatividad y Jurisprudencia
- Fortalecer capacitación a las Direcciones Regionales

Actividades o mecanismos	Periodicidad	Avance Actividades	% Avance
herramienta Actualización en Normativa y Jurisprudencia	Segundo Trimestre	Remisión Estudios Previos 22 de agosto de 2024	En ejecución
Mesas de trabajo definición causas procedimientos obsoletos fortalecer líneas de defensa	Trimestral	3 mesas 30 de septiembre	75%
inclusión en el PIC capacitación temas contractuales y manejo situaciones administrativas	Única vez	Oficios a GH remitidos 27 marzo y 11 junio	100%

Actividades o mecanismos	Periodicidad	Avance Actividades	% Avance
herramienta Actualización en Normativa y Jurisprudencia	Segundo Trimestre	Se cumplió actividad programada para el tercer trimestre con la solicitud a TI contratación plataforma digital	100%
Mesas de trabajo definición causas procedimientos obsoletos fortalecer líneas de defensa	Trimestral	4 mesas al 16 de diciembre	100%
inclusión en el PIC capacitación temas contractuales y manejo situaciones administrativas	Única vez	Oficios a GH remitidos 27 marzo y 11 junio	100%

Las actividades realizadas en el tercer trimestre según la descripción realizada por la Oficina Asesora Jurídica dan cuenta de que durante el segundo semestre hubo varias reuniones internas con las oficinas de Planeación y Gestión Humana, donde se hizo un análisis las sub-causas que han generado los procesos, así como las posiciones jurisprudenciales y los fallos que se han emitido al respecto, con ello la Oficina Jurídica realizó un análisis de litigiosidad que se encuentra disponible para consulta relacionado con estrategias de defensa.

Así mismo se observa que se hizo reunión con la Oficina Asesora de Planeación y la Direccion de Gestión Humana donde se analizaron otras situaciones que podrían dar lugar a eventuales reclamaciones situaciones y se dejaron compromisos que deberían haber sido efectuados antes del último trimestre con los cuales se recaudarían más insumos.

El 16 de diciembre se llevó a cabo mesa de trabajo con la Dirección de Gestión Humana para realizar el análisis de las sub-causas que generan litigiosidad por contrato realidad. pero no se hizo la reunión con la Oficina Asesora de Planeación
Sin embargo, se observa que el informe no es claro en indicar si del trabajo realizado por la Oficina Jurídica con las Oficinas de Planeación y de Gestión Humana, está logro obtener un documento que fijara una política de prevención del daño antijurídico para el contrato realidad.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA

Sobre el particular es preciso indicar que la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigente en la entidad para 2024 y 2025, está diseñada con base en la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, bajo un plan de acción que fue anexado a la solicitud de información requerida y que tiene actividades puntuales cuyo desarrollo se cumplió para su primer año de implementación durante 2024.

Es de anotar que para la causa contrato realidad, el plan contempla la realización de unas mesas de trabajo conjuntas con las oficinas de planeación y gestión humana cuyo objetivo era realizar un análisis de causas y verificar si algunos procedimientos de la entidad debían ser objeto de modificación al estar pudiendo generar una posible litigiosidad por esta causa y así mismo obtener elementos que pudieran dar lugar a fortalecer la defensa de la entidad en los procesos ya en curso o en las reclamaciones previas a los litigios.

No obstante, el plan formulado y aprobado por el comité de conciliación para esta PPDA vigente, para esta causa contrato realidad, no contempla para los dos años de implementación (2024-2025) la elaboración de un documento en particular como lo señala el informe que "fijara una política de prevención del daño antijurídico para el contrato realidad", sino obtener unos insumos a partir del análisis de litigiosidad que se efectuó para continuar en el segundo año de implementación en curso en 2025 revisando algunas oportunidades de mejora analizadas en las mesas de trabajo para disminuir las causas que pueden dar lugar a las reclamaciones y futuros litigios por esta vía y que sin duda sirven de guía al comité de conciliación para la toma de decisiones de los casos que se le presentan a su estudio.

El seguimiento que realiza la Oficina Asesora Jurídica al Plan de Acción de la PPDA y por su conducto el comité de conciliación concluyó en sus informes presentados que las actividades plasmadas para las mesas de trabajo fueron cumplidas.

En cuanto a la no asistencia de la Oficina Asesora de Planeación a la última mesa de trabajo, esta dependencia no asistió por motivos de agenda, pero asistió a las demás programadas en el año y está última mesa fue realizada con la asistencia del área de gestión humana cumpliendo al finalizar el año con las sesiones programadas para continuar con la implementación en la presente vigencia.

Por lo señalado, se solicita respetuosamente revisar lo indicado en el informe en el que se indica: (…) así mismo se deberá concretar el documento que contenga la línea de defensa respecto del contrato realidad que aún se encuentra en elaboración proceso que no ha avanzado desde el informe de conciliación realizado en el primer semestre del 2024. (…)", dado que en el plan de acción aprobado para la vigencia 2024-2025 no quedó establecida tal actividad, como se observa en el documento generado desde el sistema eKOGUI (Plan de acción) que fue remitido con la solicitud de información y su ejecución debe ceñirse a los mecanismos incluidos en el Plan.

Respuesta de la OCI a la observación de la oficina Asesora Jurídica

Respecto a lo observado es necesario tener en cuenta que, si bien no se evalúa la existencia de un documento que formalice la política de prevención del daño antijuridico en el contrato realidad, no se entiende que transcurridos 14 meses y de realizadas varias mesas de trabajo, no se cuente aun con una estrategia de prevención que pueda ser tenida en cuenta como línea de defensa por los miembros del comité cuando se presenten los casos de demandas por contrato realidad.

De otra parte, esta Oficina observa que en la actualidad la entidad tiene registrado en el aplicativo e-Kogui 20 procesos activos de demandas por contrato realidad; sin embargo en las últimas vigencias no se ha aumentado la litigiosidad por esta causa, por lo que se evidencia que se tiene controlada, Se recomienda hacer seguimiento en el comité de conciliación frente al análisis de los indicadores de efectividad establecidos por la agencia en e-Kogui que apunten a reducir el riesgo de las demandas por este tipo de procesos.

Frente a la Herramienta de actualización, en normativa y jurisprudencia, se encuentra en trámite el proceso de contratación de una plataforma digital para que el personal de la entidad tenga acceso a la jurisprudencia y normatividad vigente en la materia, sin embargo, de acuerdo con lo informado desde el mes de agosto de 2024 se remitieron los estudios previos al área competente y a la fecha no ha salido el contrato.

Por lo anterior, continua pendiente para la vigencia 2025 el contrato de la plataforma digital para la entidad donde se pueda consultar la normatividad y jurisprudencia vigente, así mismo se deberá concretar el documento que contenga la línea de defensa respecto del contrato realidad que aún se encuentra en elaboración proceso que no ha avanzado desde el informe de conciliación realizado en el primer semestre del 2024.

Plan 2: Daño a Bienes en Accidente Aéreo

Medida: Fijar lineamientos para divulgar medidas que corrijan o mitiguen acciones y omisiones calificadas como hechos dañosos que derivan en responsabilidad de la Entidad, algunos asociados con la actividad de autoridad yotros con la de prestación de servicios.

Actividades o mecanismos	Periodicidad	Avance Actividades	% Avance
Diseñar matriz Multicriterio de razonabilidad para el ejercicio de la defensa de la entidad	tercer trimestre	Remisión propuesta matriz ID 145762822 sep	En Ejecución
Mesas de trabajo para identificación de causas y divulgación de medidas correctivas correspondientes	trimestral	2 mesas Reunión Abogados 23 de sep y estudio de litigiosidad id1486125uen el semestre	50%

Actividades o mecanismos	Periodicidad	Avance Actividades	% Avance
Diseñar matriz Multicriterio de razonabilidad para el ejercicio de la defensa de la entidad	tercer trimestre	Se diseño la matriz	100%
Mesas de trabajo para identificación de causas y divulgación de medidas correctivas correspondientes	trimestral	Tercera Mesa 28 de noviembre Cuarta Mesa 16 de diciembre	100%

Las actividades realizadas en el tercer trimestre según la descripción realizada por la Oficina Asesora Jurídica dan cuenta de que se realizaron reuniones con los abogados que llevan los procesos relacionados con esta causa para analizar las subcausas que han generado estos procesos, así como las posiciones jurisprudenciales y los fallos se han sido emitidos. Producto de las reuniones la Oficina Jurídica se efectuó el análisis de litigiosidad de los procesos que actualmente cursan por daño a bienes por accidentes aéreos sugiriendo algunas medidas preventivas que se encuentra disponible para consulta en la Oficina jurídica.
En cuanto a la matriz multicriterio ajustada se remitió a las coordinaciones de la Oficina Jurídica propuesta de protocolo de razonabilidad para el ejercicio de la defensa de los intereses de la entidad la cual aún se encuentra en estudio.

En el cuarto trimestre se remitió a la secretaria de Autoridad y a la Direccion Técnica de investigación de Accidentes estudio de litigiosidad, sometiéndolo a consideración de estas dependencias unas sugerencias con el fin de establecer unas líneas de acción que aporte elementos para la construcción del documento final de buenas prácticas. En respuesta sobre el estudio de litigiosidad la Dirección de Investigación de accidentes acogió el estudio realizado por la Oficina Jurídica para lo cual se comprometió a enviar el documento para establecer las líneas de acción en materia de prevención del daño antijuridico para ser divulgado en el 2025.

Plan 3: Incumplimiento Deber de Liquidar Contrato

Medida: Diseño e implementación de un sistema de cumplimiento en la Entidad de temas contractuales y dar instrucciones mediante la capacitación periódica a supervisores e interventores en materia de contratación estatal.

Actividad y mecanismos	Periodicidad	Avance Actividades	% Avance
Solicitar la Inclusión en el PIC a gestión Humana de módulos periódicos en materia de contratación	semestral	Oficio a GH remitido el 29 de abril 2024 y agosto del 2024	100%
Diseño e implementación del sistema de cumplimiento en temas contractuales.	Única vez trimestre II	Contrato 24000374 H3 de 2024	100%
Primera fase asignación de recursos humanos y económicos para el diseño del sistema			

El 1 de agosto de 2024 mediante oficio ID 1389815 se solicitó información a la Dirección de Gestión Humana sobre los avances en capacitación y módulos sobre contratación y facultades de los supervisores e interventores

Frente al diseño e implementación del sistema de cumplimiento en temas contractuales, en lo que a la primera fase en el tercer trimestre se refiere a la asignación de recursos humanos y económicos para el diseño del sistema, se suscribió el contrato 24000374 H3 de 2024, a través del cual la firma contratada se encuentra realizando, en esta primera fase, el diagnóstico y plan de trabajo para la implementación de las acciones y estrategias que se requieran a partir de los modelos vigentes en derecho de cumplimiento, para el cuarto trimestre la firma contratada culminó la revisión integral del estado de cumplimiento normativo en la entidad para la implementación de oportunidades de mejora y e las acciones y estrategias que se requieran, a partir de los modelos.

En el siguiente enlace se encuentran los soportes de los avances del Plan de Acción 06. AvancesSeguimientoPPDA

7.1.7 Remitir las actas del comité de conciliación de las sesiones realizadas durante el segundo semestre del 2024 en las cuales se diseñaron las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad. En caso de no contar con las mismas para el periodo requerido, remitir el acta de la última sesión en la que se trató el tema.

Durante el segundo semestre del 2024 no se diseñó ninguna política que orientara la defensa de los intereses de la entidad.

Es de anotar que en sesión 21 ordinaria del 13 de diciembre de 2023 el Comité de Conciliación aprobó la Política de Prevención del Daño Antijuridico para el periodo 2024-2025 para 3 ejes fundamentales a saber:

a) Asuntos Laborales
b) Responsabilidad Civil
c) Controversias Contractuales

Se encuentra en el siguiente enlace: Acta n.° 21 ordinaria del 13dic.23..pdf

7.1.8. Copia del estudio y evaluación de los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos, conforme a la política de daño antijuridico aprobado por la entidad.

Respecto del periodo auditado, esto es 1° de julio al 31 de diciembre de 2024, el Comité de Conciliación de la Aerocivil determinó, en cada caso presentado ante él, la procedencia o improcedencia de la conciliación, formulación de pacto de cumplimiento o ejercicio de la acción de repetición y señaló la posición institucional para que el respectivo apoderado judicial actuara en las distintas audiencias a las cuales fue citada la entidad.

Por lo anterior se tienen 8 procesos iniciados en contra de los intereses de la Entidad en el segundo semestre de junio de 2024 distribuidos así:

- Dos (2) Nulidad y Restablecimiento del derecho
- Uno (1) por Controversia Contractual
- Dos (2) por Protección de los derechos e intereses colectivos
- Uno (1) Ordinario Laboral
- Dos (2) Reparación Directa

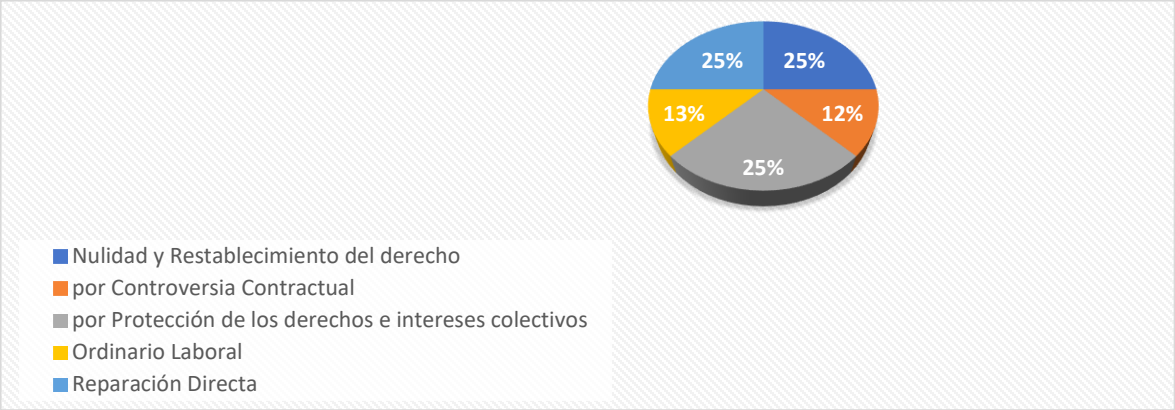

CAUSAS GENERADORAS:

- Ordinario laboral: 1 (12.5%).
- Controversias contractuales: 1 (12.5%).
- Nulidad y restablecimiento del derecho: 2 (25%).
- Reparación directa: 2 (25%).
- Protección de los derechos e intereses colectivos: 2 (25%).

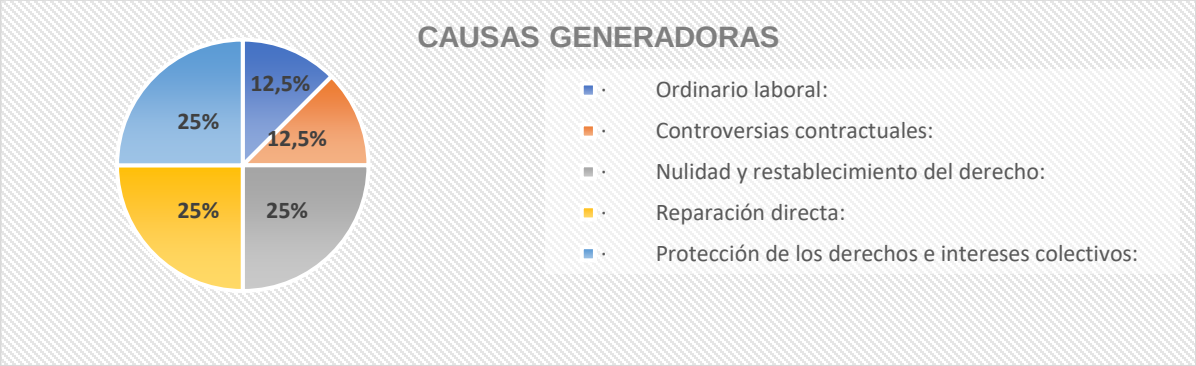

CONDENAS Y TIPOS DE DAÑOS POR LOS CUALES SE CONDENO

La entidad en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, fue notificada del fallo proferido el 9 de agosto de 2024 por el Juzgado 17 Civil DEL Circuito de Medellín dentro del proceso verbal 017-2023-00022-00 en el cual se condenó en costas a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y en favor de los herederos indeterminados de Rosalía Bedoya de Espinel. Lo anterior teniendo en cuenta que fueron desestimadas las pretensiones de la entidad por extemporaneidad en el pago.

Manifiesta la Oficina Jurídica que se efectuó el estudio de (32) solicitudes de Conciliación extrajudiciales, judiciales y de pacto de cumplimiento) las cuales quedaron consignadas en 15 actas, sin embargo, revisadas las actas que se encuentran debidamente suscritas por la presidenta y secretaria técnica del comité solo están (14) actas toda vez que el acta numero 20 no ha sido aprobada, incumpliendo como ya se dijo con el artículo 121 de la Ley 2220 del .2022

Con base en lo anterior, se tiene que para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre 2024 los casos de mayor litigiosidad se dieron en:

1. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (13)
2. REPARACION DIRECTA (6)
3. ACCION POPULAR (1)
4. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES (8)
5. CVARIOS (REIVIDICATORIOS-EJECUTIVOS (4)

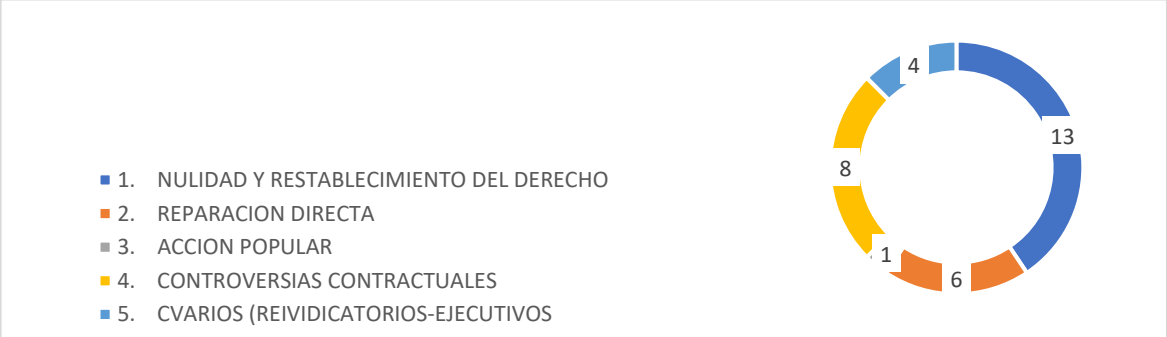

7.1.9. Remitir las actas de las sesiones e las cuales se determinaron las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción, la conciliación, la amigable composición, sin perjuicio de sus estudio y decisión en cada caso concreto

En la sesión 22 ordinaria, celebrada el 28 de noviembre de 2024, fue puesto en conocimiento de los miembros permanentes del comité y los invitados, el caso denominado "Transacción -Convenio OEI (Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la ciencia y la Cultura) y el CEA (Secretaria Centro de Estudios Aeronáuticos) del cual una vez analizados los antecedentes del caso y escuchada la exposición del abogado, el Comité de Conciliación decidió acoger la recomendación del apoderado en el sentido de aprobar la transacción entre el CEA y la OEI . Se anexa enlace donde está el acta de aprobación. 12. Acta 21 ordinaria del 13nov.24..pdf

7.1.10 Remitir las actas de las sesiones del comité realizadas durante el segundo semestre de 2024, donde se haya determinado la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

De acuerdo con las evidencias allegadas se tiene que en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024 no hubo sesiones donde se haya aprobado llamamientos en garantía con fines de repetición.

7.1.11. Remitir las actas donde se evidencie el análisis de criterios de idoneidad, realizado por el Comité, en la selección de abogados externos para la defensa de los intereses de la Entidad para el año 2024.

Durante el comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, la Oficina Asesora Jurídica informa que no hubo sesión alguna en la que de analizaran los criterios de idoneidad para la selección de abogados externos para la defensa de los intereses de la Entidad.

El análisis se realizó en la sesión 22 ordinaria del 28 y 29 de diciembre de 2023, en donde dentro del orden del día, se presentó el tema denominado **"DEFINICION DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS QUE GARANTICEN SU IDONEIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD**." La cual se mantiene vigente a la fecha

El Acta N° 22 ordinaria del 28 y 29 de diciembre de 2023, que incorpora de manera íntegra el documento **LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS QUE GARANTICEN SU IDONEIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD."** Que consta de 6 páginas se encuentra en el link Acta 22 ordinaria del 28y29dic.23.pdf

7.1.12. Remitir copia de los reportes del seguimiento periódico sobre la efectiva implementación y ejecución de las decisiones tomadas por el Comité

El Estatuto de Conciliación establece como función de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación "Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. En enero de 2025 se informó al Director General y Miembros Permanentes del Comité la ejecución de las decisiones tomadas por ellos respecto del periodo comprendido entre el 1. ° de julio y 31 de diciembre de 2024, junto con los soportes documentales que lo demuestran.

Los reportes, que en su segunda parte llevan por título "EJECUCIÓN DE DECISIONES", y los mismos pueden ser consultados en el siguiente enlace: 05. InformesEjecuciónDecisionesComité

Revisado el informe enviado al Director General el 27 de enero de 2025, se encuentra que se está reportando como aprobadas (12) actas ordinarias y (3) extraordinarias, lo cual no es cierto toda vez que el

Acta 20 a la fecha de presentación de este informe no ha sido debidamente suscrita por la presidenta y la secretaria del Comité de Conciliación, no dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del artículo 17 de la Resolución 1871 del 13 de septiembre de 2023.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA

Respetuosamente a juicio de esta oficina, resulta necesario aclarar lo señalado respecto de la veracidad de lo consignado en el informe del 27 de enero de 2025 y el incumplimiento de las normas que se citan, por cuanto en el informe señalado se observa con claridad que en la sesión 23 del 11 de diciembre de 2024 se incluyó en el orden del día la aprobación del acta 20 del 31 de octubre de 2024, pero la decisión consignada fue aplazar su aprobación y en modo alguno se indica que fue aprobada, como se observa en este extracto del citado informe:

23 ordinaria 11 de diciembre	Aprobación del •Acta 20 ordinaria del 31/oct./24. y •Acta 21 ordinaria del 13/nov./24.	Aprobar el Acta 21 ordinaria del 13/nov./24. y aplazar la decisión de aprobación del Acta 20 ordinaria del 31/oct./24.
	Conciliación extrajudicial Janeth Vasco Vera y Otros	No presentar fórmula conciliatoria
		Ratificar decisión

Respuesta de la OCI a la observación de la oficina Asesora Jurídica

Teniendo en cuenta que el acta de una reunión es el documento escrito que registra los temas tratados y los acuerdos adoptados en un Comité, con la finalidad de certificar lo acontecido y dar validez a lo acordado, la Oficina de Control Interno considera que hasta tanto no se surta la formalidad requerida para su legalización, no se puede dar como un documento oficial que de fe de lo actuado, por lo que se mantiene lo observado respecto del informe semestral que envía la Oficina Asesora Jurídica al Director General, toda vez que se reportaron 12 actas, ya que solo estaban firmadas 11 actas ordinarias y 3 extraordinarias, sin incluirlas dentro de las aprobadas, pues el acta 20 no se encontraba firmada, por lo tanto no se le podía dar validez jurídica a un documento, más cuando fue llevada en dos oportunidades al comité de conciliación y se aplazaba su aprobación como bien lo informó a misma Oficina Asesora Jurídica en su informe.

7.1.13 Copia de la entrega de información a la secretaria técnica de los Subcomités Sectoriales de Defensa para hacer estudios de litigiosidad sectorial, así como la entrega de la información que hubiera sido requerida por los particulares, siempre y cuando no esté sujeta a reserva.

Mediante Radicado MT 20241321533451 del 5 de diciembre de 2024 el Secretario Técnico del Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte convocó a sesión presencial para el miércoles 18 de diciembre de 2024.

En la sesión convocada se reportó la siguiente Informacion:

Al 18 de diciembre de 2024 se celebraron 23 sesiones ordinarias y 6 extraordinarias para un total de 29 sesiones en la vigencia. Se conciliaron 7 casos:

1. Conciliación Judicial Internacional Air Transport Association -IATA (Asociación Internacional de Transporte Aéreo)
2. Conciliación Judicial Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada -Supervigilancia
3. Conciliación Judicial Unión Temporal Radar (Unicom S.A.S y Aeromet S.A
4. Conciliación Extrajudicial pago gastos de desplazamiento (viáticos +tiquetes -1 contratista DIAA
5. Conciliación Extrajudicial Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC S.
6. Transacción Convenio OEI (Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y CEA (Centro de Estudios Aeronáuticos
7. Conciliación Extrajudicial pago gastos de desplazamiento

7.1.14. Copia del informe remitido al Representante Legal de la entidad y miembros del comité sobre la gestión y ejecución de decisiones del comité, durante el segundo semestre del año 2024.

Verificada la información se tiene que la Secretaria Técnica del Comité cumplió con lo establecido en el en el artículo 121 numeral 3° de la Ley 2220 de 20222 y articulo 17 numeral 5° de la Resolución 1871 de 2023. Se anexan los enlaces donde se encuentran los informes. 01. Informe a Director General - Id 1594187. 27en.25..pdf 02. Informe a MiembrosDelComité - Id 1594452. 27en.25..pdf

7.1.15 Informar en cuántas sesiones del Comité de Conciliación se ha hecho uso de la herramienta de cálculo del costo beneficio de la conciliación, desarrollada por la ANDJE y que está en e-KOGUI para decidir sobre la petición de conciliación en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024G

- **Sesión 13 ordinaria del 10/jul./24.:**

Conciliación extrajudicial pago gastos de desplazamiento (Viáticos+Tiquetes) - 1 contratista DIAA: Se concluyó que en 2019 el costo total mínimo anual de una reparación directa que inicia en un juzgado es de $16.676.646 y que dicha cifra para el 2024-2025 será mayor; que la duración de un proceso judicial supera los dos años de duración y que el total a pagar en el Caso es de $3.342.788. Por tanto, (***i***) un eventual proceso, o procesos, en el que se ejerza la reparación directa, superaría de manera significativa el valor que por concepto de conciliación se pretende pagar, (***ii***) conciliando existiría un costo-beneficio favorable para la Entidad, y (***iii***) con el acuerdo entre las Partes se estaría protegiendo el patrimonio público.

- **Sesión 05 extraordinaria del 4/oct./24.:**

Informe de actuación administrativa relacionada con el Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado en contra de Festino S.A.S.: De acuerdo a lo revelado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los costos de un proceso judicial para una entidad, cuando sus pretensiones se encuentra entre 0 y 50 millones de pesos, es superior al valor de las mismas pretensiones, situación que aplica al proceso de restitución de inmueble el cual no tiene cuantía, es decir que el proceso puede costarle a la Entidad más de $50.000.000 más el valor que el mismo proceso tiene para el estado, el cual en primera instancia es de $25.218.110. Entonces, para la Aerocivil representa un mayor beneficio llegar a la conciliación extrajudicial con la sociedad Festino S.A.S. y acceder plenamente a que esta realice la entrega del área el 4 de octubre de 2024, evitándose el desgaste en tiempo y dinero que puede generar a la UAEAC en un proceso de restitución de inmueble arrendando que puede tardar probablemente 3 años en proferir sentencia.

- **Sesión 23 ordinaria del 11/dic./24.:**

Conciliación extrajudicial pago gastos de desplazamiento (Viáticos+Tiquetes) - 5 personas: Se concluyó que en 2019 el costo total mínimo anual de una reparación directa que inicia en un juzgado es de $16.676.646 y que dicha cifra para el 2024-2025 será mayor; que la duración de un proceso judicial supera los dos años de duración y que el total a pagar en el Caso es de $4.315.101. Por tanto, (***i***) un eventual proceso, o procesos, en el que se ejerza la reparación directa, superaría de manera significativa el valor que por concepto de conciliación se pretende pagar, (***ii***) conciliando existiría un costo-beneficio favorable para la Entidad, y (***iii***) con el acuerdo entre las Partes se estaría protegiendo el patrimonio público.

8. OPORTUNIDAD DE MEJORA 01

La Oficina de Control Interno mantiene la recomendación del informe anterior en el sentido de que se fije para la presente vigencia 2025, la directriz o directrices para la aplicación de los mecanismos alternos de resolución de conflictos de conformidad con lo establecido en el documento de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado para la Gestión del Comité de Conciliación establecido con base en el ordinal 4 del artículo 120 de la Ley 220 del 2022G.

Así mismo como oportunidad de mejora se recomienda hacer la revisión de los mecanismos con los cuales ya cuenta la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de que determinen si la subcausa y la causa subsisten o si por el contrario se advierten cambios para la inaplicación de la directriz, su reformulación o determinar una nueva directriz.

Se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica hacer seguimiento con el área encargada del proceso tecnológico para que salga el proceso de contratación de la plataforma digital especializada para que los funcionarios de la entidad puedan consultar la Jurisprudencia y normativa vigente, lo anterior teniendo en cuenta cuyo avance de acuerdo a lo informado ya debería haber estado listo para el segundo trimestre del 2024 y en la información allegada por la Oficina Asesora Jurídica no se encuentra evidencias del avance del proceso de contratación.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA

Frente a lo señalado, si bien la Oficina Asesora Jurídica atenderá la recomendación efectuada para hacer seguimiento a la contratación de la herramienta de consulta señalada para dar cumplimiento a lo contemplado para el año 2 de implementación, de manera respetuosa solicitamos revisar lo resaltado, ya que el plan de acción de la PPDA lo que contempló para el segundo trimestre del primer año, fue efectuar la solicitud respectiva, mas no su contratación, tal como se da cuenta en los informes de avance del plan de acción, el cual en su ejecución debe ceñirse a lo que está contenido en el mismo.

RESPONSABLE: OFICINA ASESORA JURIDICA

9. HALLAZGO NUMERO 01°

Violación a lo establecido el artículo 121 de la ley 2220 de 2022 y numeral 3 del artículo 17 de la Resolución de 2023

Lo anterior teniendo en cuenta que el acta número 20 del Comité de conciliación que se realizó desde el 31 de octubre del 2024 no fue anexada por no encontrarse suscrita por la presidente y secretaria Técnica del Comité de Conciliación.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA OFICINA ASESORA JURIDICA

Si bien se observó durante la auditoría lo señalado respecto del Acta No. 20 ordinaria del 31 de octubre de 2024, esto obedeció de manera excepcional a asuntos de carácter administrativo que dificultaron su suscripción, sin que lo ocurrido en este caso en particular, corresponda a una constante en el quehacer del honorable comité conciliación a través de su secretaría técnica o a una intención de vulnerar lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y el numeral 3 del artículo 17 de la Resolución 1871 de 2023, como bien lo reconoce la h. Oficina de Control al señalar
que "(…) *Las demás actas se encuentran debidamente suscritas y firmadas el presidente y secretaria técnica, como se evidencia a continuación: 01. Actas 2do semestre 2024.(…)"*

Sin perjuicio de lo evidenciado, a la fecha, el acta en cuestión se encuentra debidamente suscrita, por la secretaria técnica y el presidente del H. Comité de Conciliación por lo cual se anexa al presente documento para que obre en los soportes de la auditoría y sirva de sustento para solicitar respetuosamente la reconsideración del hallazgo plasmado en el informe preliminar. Por lo anterior, comedidamente también se solicita revisar lo señalado en el numeral 7.1.12 del informe que señala:

Respuesta de la OCI oficina Asesora Jurídica sobre el Hallazgo N.1

En atención a la solicitud de reconsideración del Hallazgo 01 en el informe de conciliación que evaluó la gestión de dicho comité durante el segundo semestre del 2024 se tiene lo siguiente:
El Hallazgo se mantiene toda vez que analizados los argumentos allegados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, donde manifiesta: **"Esto obedeció de manera excepcional a asuntos de carácter administrativo que dificultaron su suscripción, sin que lo ocurrido en este caso en particular, corresponda a una constante en el quehacer del honorable comité conciliación."**

Sin embargo, se tiene que la situación presentada con el acta numero 20 no fue algo excepcional toda vez que si se analiza la metodología que está siguiendo el comité para la firma de las actas está claramente evidenciado que ninguna de las actas allegadas cumplió con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 2220 del 2022 y el numeral 3 del artículo 17 de la Resolución 1871 de 2023.

Ya que nuevamente revisadas las fechas de los comités de conciliación se están aprobando actas de varios Comités anteriores, que en promedio se fijan cada 15 días los ordinarios y excepcionalmente los extraordinarios cuando se requieran, donde la secretaria técnica del comité dentro del orden del día procede a solicitar la aprobación actas anteriores y hasta tanto no se procede a recoger las firmas de los miembros del comité, con lo cual se evidencia que pasan más de 5 días para que las actas queden firmadas.

Por lo anterior, se denota falta de efectividad en el mecanismo implementado para la suscripción y firma de las actas que permita cumplir con los términos establecidos en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022.

Para efectos de validar el cumplimiento de la oportunidad establecida por la ley, la Oficina de Control Interno realizará durante el presente semestre, seguimiento a las fechas citadas a comités de

conciliación, verificando en el aplicativo ISOLUCION, repositorio oficial para el registro de las actas, que estén debidamente suscritas y firmadas dentro de los 5 días siguientes al comité de conciliación. Para ello se sugiere que la revisión y aprobación por parte de los miembros del Comité se haga directamente por el SIG, del cual ya se cuenta con contrato de mantenimiento y soporte.

10. NOTA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Este documento contiene información de interés exclusivo del auditor y el auditado para surtir los trámites establecidos en la Guía de Auditoria. En ese sentido, hasta tanto no se constituya como informe final y sea publicado en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, no podrá ser distribuido ni utilizado por terceros, ni se podrá hacer referencia a él en ningún otro asunto, sin el consentimiento previo y por escrito de la Jefe de Control Interno.

Cordialmente

SONIA MARITZA MACHADO CRUZ
Jefe Oficina Control Interno

Proyectó: Laura Stella Mora Rodas, Profesional Oficina de control Interno